



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Salamanca**

*Anuncio.*

Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios de viviendas.

BDNS (Identif.): 413655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria que puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Beneficiarios.** Los propietarios de las viviendas pertenecientes a una Comunidad de Propietarios que realice obras de rehabilitación en el edificio, iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2018.

**Objeto.** Obras en elementos comunes de edificios con uso predominante de residencial vivienda, promovidas por la Comunidad de Propietarios, y dirigidas a ajustes razonables en materia de accesibilidad, obras de conservación exigidas por la ITE (Inspección Técnica de Edificios) o mejora de la eficiencia energética.

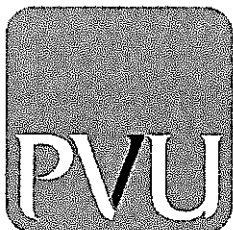
**Bases Regulatoras.** Acuerdo del Consejo de Administración de la EPE PMVU, de 9 de julio de 2018 por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios de viviendas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca de 27/07/2018.

**Cuantía.** Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la EPE PMVU para este ejercicio (Capítulo 65, otros gastos de gestión, subcuenta 65200000000) dentro del límite de 1.000.000 €.

**Plazo de presentación de solicitudes.** Durante los dos meses siguientes a contar desde la convocatoria en el BOP de Salamanca en las oficinas de la EPE PMVU (c/ Pozo Amarillo n.º 2 de Salamanca).

Salamanca, 31 de agosto de 2018.—El Presidente de la EPE PMVU, Carlos Manuel García Carbayo.

CVE: BOP-SA-20180906-001



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Ayuntamiento de Salamanca

### Ayudas a la rehabilitación de edificios de viviendas

DILIGENCIA para hacer constar en relación con el expediente de concesión de ayudas municipales a la rehabilitación de edificios de viviendas por la EPE Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca que:

Primero. Con fecha 14/08/2018 se aprueba por Resolución de la Presidencia:

*Uno. Iniciar la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios de viviendas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca de un extracto de la misma.*

*Dos. Hacer efectiva dicha publicación por medio del suministro de información a la base de datos nacional de subvenciones que será quien procederá a la remisión de un extracto de la convocatoria al precitado BO.*

Segundo. El texto íntegro de dicha resolución es el que sigue:

#### <Convocatoria de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios de viviendas

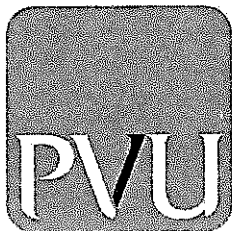
1. La rehabilitación como estrategia urbanística persigue actuaciones sostenibles, socialmente cohesionadas con participación de la ciudadanía y que incidan, especialmente, en espacios urbanos donde los procesos de obsolescencia o degradación sean más visibles.

La concesión de ayudas económicas para el fomento de la rehabilitación de edificios de viviendas como técnica de actuación administrativa, susceptible de utilización por la EPE Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca (EPE PMVU), se fundamenta en los artículos 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen local (LRBRL) y, de manera específica, en los artículos 2 y 3 de sus Estatutos que señala en cuanto a su objeto social que le corresponde la rehabilitación de inmuebles de naturaleza urbana de cualquier uso, para lo que puede desarrollar entre otras actividades la de concesión de préstamos, créditos y cualesquiera otras operaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

2. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca incluye por Resolución de la Alcaldía de 15/06/2018 la línea de ayudas a la Rehabilitación de Edificios de Viviendas promovidas por esta entidad.

3. Con fecha 9/07/2018 el Consejo de Administración de la EPE PMVU aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de esta línea de ayudas, quedando diferido el inicio de la convocatoria a la previa y preceptiva publicación de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial (BO) correspondiente, en este caso como entidad local, en el BOP de Salamanca de 27/07/2018.

Compulsado y conforme  
con sus antecedentes,  
EL SECRETARIO PMVU



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Ayuntamiento de Salamanca

4. Publicadas las bases, procede iniciar la convocatoria mediante el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS a fin de que se publique extracto de la convocatoria aprobada que se rige conforme al artículo 17.3.b de la LGS por las siguientes estipulaciones:

**Primera. Bases Regulatoras.** Acuerdo del Consejo de Administración de la EPE PMVU de 9 de julio de 2018 por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios de viviendas, publicadas en el BOP de Salamanca de 27/07/2018.

**Segunda. Objeto.** Incentivar la realización de obras de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificios de viviendas del municipio de Salamanca mediante ayudas a sus propietarios para subvencionar parcialmente el coste de las obras que se realicen en elementos comunes de edificios con uso predominante de residencial vivienda, promovidas por la Comunidad de Propietarios, y dirigidas a ajustes razonables en materia de accesibilidad, obras de conservación exigidas por la ITE (Inspección Técnica de Edificios) o mejora de la eficiencia energética.

**Tercera. Destinatarios.** Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de las viviendas pertenecientes a una Comunidad de Propietarios que realice obras de rehabilitación en el edificio, iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2018.

**Cuarta. Diario Oficial de publicación del extracto de la convocatoria.** BOP de Salamanca al tratarse de una entidad local.

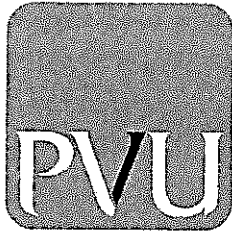
**Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.** Durante los dos meses siguientes a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Salamanca en las oficinas de la EPE PMVU (C/ Pozo Amarillo nº 2 de Salamanca), con arreglo a los modelos que figuran en las bases reguladoras.

**Sexta. Procedimiento de concesión.** El de concurrencia competitiva de las solicitudes que cumplan todos y cada uno de los requisitos hasta agotar el presupuesto disponible o bien, si ocurriera antes, hasta alcanzar la fecha de finalización de la vigencia de la convocatoria.

**Séptima. Criterios de otorgamiento.** La valoración de las solicitudes se realiza puntuando, según se dispone en las bases reguladoras, los criterios de menor nivel de renta de los vecinos, ajustes razonables en materia de accesibilidad, obras de conservación exigidas por la ITE y la mejora de la eficiencia energética.

**Octava. Cuantía.** La cuantía de la subvención vendrá determinada en función de los ingresos ponderados de la unidad familiar del propietario de la vivienda conforme se dispone en las bases reguladoras, aplicados sobre los costes subvencionables.

Compulsado y conforme  
con sus antecedentes,  
EL SECRETARIO PMVU



**PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
Ayuntamiento de Salamanca

El pago de la subvención se efectúa, previa justificación por el beneficiario conforme se dispone en las bases reguladoras, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

**Novena. Órganos competentes.** La tramitación, gestión y resolución de las ayudas que acuerde la concesión o desestimación corresponde al Consejo de Administración de la EPE PMVU.

**Décima. Documentos justificativos.** Deberá aportarse la siguiente documentación: Certificado de inicio de obra, certificado de final de obra, certificado de eficiencia energética del edificio rehabilitado en su caso, informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida que incluya documentación fotográfica, copias compulsadas de las facturas y de los justificantes bancarios de pago y autorización a la EPE PMVU para comprobación de la obtención de autorización o licencia municipal para las obras subvencionables.

**Undécima. Plazo y forma de justificación.** La justificación de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante la EPE PMVU en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha que expire el plazo otorgado en la resolución de la ayuda por escrito. La finalización será el 10 de diciembre de 2019 salvo que la justificación de la resolución del plazo de ejecución determine fecha posterior.

**Duodécima. Compatibilidad de las ayudas.** Son compatibles con otros programas de ayudas públicas siempre que se cumpla que, en ningún caso la suma de esta subvención y de las que reciban los beneficiarios de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, supere el coste previsto para la actuación.

No son compatibles con las obtenidas por edificios incluidos en Áreas de Regeneración y/o de Renovación Urbana.

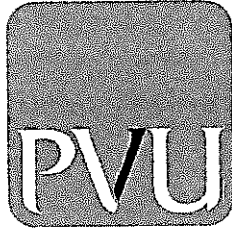
**Decimotercera. Incumplimientos.** El incumplimiento de las bases reguladoras, la falta de justificación de la subvención o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 LGS determinará la pérdida total o parcial del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la posible exigencia del interés de demora.

**Decimocuarta. Importe.** En el presupuesto de la EPE PMVU para este ejercicio se recoge (Capítulo 65 Otros gastos de gestión, subcuenta 65200000000) un importe de 1.000.000 €.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Compulsado y conforme  
con sus efectos  
del 20/11/2019



**PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
Ayuntamiento de Salamanca

UNO. INICIAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS MEDIANTE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA DE UN EXTRACTO DE LA MISMA.

DOS. HACER EFECTIVA DICHA PUBLICACIÓN POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES QUE SERÁ QUIEN PROCEDERÁ A LA REMISIÓN DE UN EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA AL PRECITADO BO.>

Salamanca, 14 de agosto de 2018  
El Secretario Accidental de la EPE PMVU



Pedro Luis Crespo García